



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 194-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 26 de abril de 2024; Informe N° 161-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 08 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL DEL
BAGUA, 17 MAY 2024
Aldemir Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de abril del 2024.

representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 035-2024-UNIFSLB/P, de fecha 14 de febrero del 2024, se conformó el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, integrados por: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Presidente; Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretario; Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Vocal.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2024-UNIFSLB/P, de fecha 28 de febrero del 2024, se aprobó las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y modificada mediante Resolución Presidencial N° 058-2024-UNIFSLB/P, de fecha 06 de marzo del 2024.

Que, mediante Acta de Comité Electoral, de fecha 11 de marzo de 2024, los integrantes del Comité Electoral, dan conformidad que no se han inscrito candidatos para la Elección de los Representantes de los Servidores Civiles (representante titular y suplente) que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 194-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que al no haber inscripción de candidatos por parte de los servidores civiles para conformar el comité de planificación e la capacitación, solicita se emita el acto resolutivo conformando el comité de planificación de la capacitación según propuesta adjunta; avalado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 161-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 08 de mayo de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, integrados de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es válido y auténtico
del momento que se emite a la vista

Fecha: 17 MAY 2024

[Firma]
Mónica Bustamante Mejía
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 17 de abril del 2024.

- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- ✓ Vicepresidente Académico, en calidad de miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUE la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación indicados en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **17 MAY 2024**


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO